



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE ENERO DE 2011	Suplemento 7134 D
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No.- 27364

## JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LOS C. JOSE DEL CARMEN MOLA GOMEZ Y TERESA DEL CARMEN GOMEZ ACOPA.

DONDE SE ENCUENTREN.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 504/2010, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES GERARDO MOLA GOMEZ Y ROSA ESTELA GOMEZ ACOPA, PROMOVIDO POR MANUELA HERNANDEZ MARIN Y ARACELI MALDONADO ARIAS, CON FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**CUENTA SECRETARIAL.-** En veintitrés de noviembre de dos mil diez, el Secretario Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito presentado por la licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, recibido en fecha de noviembre de dos mil diez. Conste.---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-----**

Visto.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

**UNICO.-** Se tiene por presentado la licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta.- solicitando se emplace a la demandada por edicto, y admitiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de JOSE DEL CARMEN MOLA GOMEZ Y TERESA DEL CARMEN GOMEZ ACOPA, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil vigente en el estado procedase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de

fecha veintiocho de abril de dos mil diez, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, para los fines que JOSE DEL CARMEN MOLA GOMEZ Y TERESA DEL CARMEN GOMEZ ACOPA, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada haciéndosele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles; dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde. Asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.----

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Jueza primero familiar

de primera instancia del primer distrito judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.---

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.---**

**VISTOS.-** Lo de la cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado (a) a Licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (3) constancia original, (1) oficio original, (4) escrito original, (2) acta de nacimiento original número 03840 y 02711, (3) trabajo social original, (2) valoración psicológica original, (1) oficio copia al carbón, (2) averiguación previa copia al carbón, con las que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES GERARDO Y ROSA ESTELA de apellidos GOMEZ ACOPIA, en contra de SAMUEL MOLA GOMEZ, JOSE DEL CARMEN MOLA GOMEZ Y TERESA DEL CARMEN GOMEZ ACOPIA, quienes tienen su domicilio ubicado el primero en Calle trece manzana veintiuno, lote 134, del Fraccionamiento Santa Elena, de esta ciudad, el segundo el ubicado en Calle Andador tres número 114m Calle Mártires de Cananea, Colonia Indeco, de esta Ciudad, y la tercera el ubicado en Calle Cerrada de Acachapan número 20 de la Ciudad Industrial, de esta Ciudad, de quien reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso a) de su escrito inicial de demanda.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 Fracción I y VIII, 203, 204, 205, 212, 213, demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 2, 17, 24, 28, fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad; dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

**TERCERO.-** Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en su domicilio señalado, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda y ofrecer pruebas en un término de NUEVE DIAS hábiles ante este juzgado,

término que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazado, por lo que al momento de dar contestación a la demanda deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda apercibido que en caso contrario se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, requiérase para que en el mismo término, señale domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones prevenido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros del aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento legal antes invocado.---

**CUARTO.-** De las pruebas ofrecidas por el actor Licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

**QUINTO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la oficina de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia adscrita al DIF-Tabasco, ubicado en Prolongación de Anacleto Canabal número 700, colonia Primera de Mayo, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a los Licenciados ARACELI MALDONADO ARIAS, WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO y CORIN PATRICIA SANCHEZ MOSCOSA, acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor del Estado. Observándose que la parte promovente designa como su Representante Común a la licenciada ARACELI MALDONADO ARIAS.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

**PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, (TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE, Y EL SURESTE), EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---**

**SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.**

No.- 27364

**JUICIO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

DEMANDADO: C. AZABEL RAMOS SANCHEZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 240/2010, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR MANUELA HERNANDEZ MARIN EN CONTRA DE AZABEL RAMOS SANCHEZ, CON FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---

**Visto:** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**UNICO.-** Se tiene por presentado la licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta.- solicitando se emplace a la demandada por edicto, y admitiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de AZABEL RAMOS SANCHEZ, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado procédase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha primero de marzo de dos mil diez, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado, de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, para los fines de que AZABEL RAMOS SANCHEZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde. Asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, **DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTO DE INICIO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.---**

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Jueza primero familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro,

Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.---

**RAZON:** En (1) primero de marzo de dos mil diez (2010), esta Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por la ciudadana LIC. MANUELA HERNANDEZ MARIN, recibido con fecha veintiséis del presente mes y año. Conste.---

**AUTO DE INICIO**

**DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A (1) PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010).---**

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado a la Ciudadana LIC. MANUELA HERNANDEZ MARIN, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (1) copia certificada, (2) acta de nacimiento original número 357 y 4316, (1) comparecencia voluntaria original, (1) acta de entrega de guarda y custodia original, (1) acta original, (1) acta, (1) averiguación previa con el que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de AZABEL RAMOS SANCHEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en la calle Pedro Moreno, manzana 24, lote 2, colonia Miguel Hidalgo Centro de esta Ciudad.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 Fracción I y VIII, 203, 204, 205, 212, 213, demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales, 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad; dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, en el domicilio que señala la promovente haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS HABLES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndosele a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la promovente en

la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el promovente, se tendrá como negativa de este último el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando en sentido negativo de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarada rebelde, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.---

**CUARTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

**QUINTO.-** Tomando en cuenta que el adolescente AZABEL RAMOS SANCHEZ, se encuentra en la hipótesis del numeral 734 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que dice: "... Artículo 734, Legitimación para solicitar la designación. Podrá pedir que se confiera la tutela y se haga el nombramiento de tutores y curadores: I. El mismo menor, si ha cumplido dieciséis años..." por tanto; requiérase a la menor adolescente ante citada, para que designen por escrito tutor, con capacidad legal que lo represente para el trámite solicitado, en términos de los numerales 506 del Código Civil y 71 de la Ley Adjetiva Civil, ambos en Vigor, en la entidad; dentro del término de CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hecho lo anterior la persona designada en caso de aceptar el cargo comparezca ante este juzgado a la protesta, aceptación y discernimiento del cargo conferido. Apercibida que de ser caso omiso al requerimiento, esta juzgadora le designará un tutor en su rebeldía.-

**SEXTO.-** Apareciendo que en las copias certificadas de la acta de nacimiento del menor KEVIN RAMOS SANCHEZ, que a la fecha cuenta con la edad de dos años cinco meses de edad, se le declara su estado de minoridad y se designa como tutor a la ciudadana, MARISELA LOPEZ ARIAS, con fundamento en el artículo 479 del Código Civil y la fracción I del artículo 624 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado en consecuencia, hágasele saber su designación en el cubículo del DIF-TABASCO, ubicado en los anexos de los Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial,, para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente en que sea notificada, para que en aso de aceptar tal designación comparezca a este juzgado a -----

protestar dicho cargo, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con el artículo 118 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado.---

**SEPTIMO.-** Conformidad con el artículo 280 fracción IV y V del artículo 280 del Código Civil en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se decreta provisionalmente y solo mientras dure el Procedimiento las siguiente medidas.---

**MEDIDAS PROVISIONALES**

A).-Se decreta provisionalmente la guarda y custodia del menor KEVIN RAMOS SANCHEZ, a la casa hogar "ISABEL DE LA PARRA DE MADRAZO".---

**OCTAVO.-** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, en el domicilio ubicado en las Oficinas de la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia adscrita al DIF. Tabasco, ubicado en Prolongación de Anacleto Canabal número 700 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO Y ARECELI MALDONADO ARIAS.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANÓ LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, (TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE Y EL SURESTE), EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.**

-2-3



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.